



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 24 — Año XIV — Legislatura IV — 8 de febrero de 1996

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 23/95-IV, sobre la autovía Somport-Sagunto	571
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 34/95-IV, sobre superficie base y regionalización productiva de la PAC	571
Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 4/95-IV, sobre la solicitud de ayudas especiales y urgentes en relación con las inundaciones acaecidas en las comarcas de Calatayud y Daroca	571

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón	572
Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital	577
Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias	582

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de modificación de la Ley 9/1990, del Consejo Económico y Social de Aragón	600
---	-----

2.3. Proposiciones no de Ley

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 34/95-IV, sobre superficie de base y regionalización productiva de la PAC	603
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 53/95-IV, sobre el trazado de la autovía que conforma el eje norte-sur	603
Proposición no de Ley núm. 6/96, sobre el impulso a la cooperación para el desarrollo y a los principios de la Plataforma del 0,7	604

2.4. Mociones

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 5/95-IV, dimanante de la Interpelación núm. 8/95-IV, relativa a la incidencia en Aragón de los incentivos fiscales en comunidades limítrofes	605
---	-----

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 2/96, relativa a la situación hospitalaria en Aragón	606
Interpelación núm. 3/96, relativa a la política medioambiental del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente	607
Interpelación núm. 4/96, relativa a la puesta en marcha del Plan de gestión de residuos especiales	607

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral ante el Pleno

Pregunta núm. 36/96, relativa al aeródromo de Santa Cilia de Jaca	608
---	-----

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 53/95-IV, sobre el trazado de la autovía que conforma el eje norte-sur	608
--	-----

3.4. Mociones

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 5/95-IV, dimanante de la Interpelación núm. 8/95-IV, relativa a la incidencia en Aragón de los incentivos fiscales en comunidades limítrofes	608
---	-----

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 23/95-IV, sobre la autovía Somport-Sagunto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1996, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 23/95-IV, sobre la autovía Somport-Sagunto, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y solicite la inclusión, en los Presupuestos Generales del Estado para 1996, de consignación presupuestaria para iniciar las obras en la autovía Levante-Aragón, carretera N-234, tramo Segorbe-Teruel.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 34/95-IV, sobre superficie base y regionalización productiva de la PAC.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1996, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 34/95-IV, sobre superficie base y regionalización productiva de la PAC, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno de la Nación exigiendo la revisión del Plan de regionalización productiva aplicado en Aragón como consecuencia de la Reforma de la PAC.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 4/95-IV, sobre la solicitud de ayudas especiales y urgentes en relación con las inundaciones acaecidas en las comarcas de Calatayud y Daroca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 4/95-IV, sobre la solicitud de ayudas especiales y urgentes en relación con las inundaciones acaecidas en las comarcas de Calatayud y Daroca, que ha sido aprobada por la Comisión Agraria en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1995.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1995.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1995, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 4/95-IV, sobre la solicitud de ayudas especiales y urgentes en relación con las inundaciones acaecidas en las comarcas de Calatayud y Daroca, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de la Nación para que establezca una serie de medidas especiales y urgentes en las zonas afectadas por las recientes lluvias torrenciales del pasado día 10 de agosto de 1995 en las comarcas aragonesas de Calatayud y Daroca. Estas medidas deben dirigirse tanto a paliar los efectos de los siniestros en las comarcas aludidas como a arbitrar los mecanismos oportunos de financiación para la reparación de los daños producidos y la rehabilitación de los servicios públicos afectados.»

Zaragoza, 8 de noviembre de 1995.

El Presidente de la Comisión Agraria
GONZALO LAPETRA LOPEZ

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Economía, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1996, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos, publicado en el BOCA núm. 10, de 13 de noviembre de 1995.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir la redacción del art. 1 por la que a continuación se transcribe.

«Artículo 1.— Objeto.

1. La presente Ley tiene por objeto la regulación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidos por tasas y precios públicos.

2. Son tasas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Las que graven, conforme a lo establecido en esta Ley, la prestación de servicios o funciones transferidas o que pudieran transferirse por la Administración General del Estado o por las Corporaciones Locales.

b) Las establecidas o que pudieran establecerse en el futuro con tal carácter mediante Ley de Cortes de Aragón.

3. Son precios públicos los que, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, se establezcan por Decreto de la Diputación General de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón».

MOTIVACION

Por razones técnicas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir la redacción del art. 2 por la que a continuación se transcribe.

«Artículo 2. Normativa aplicable.

1. Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán:

a) Por la presente Ley, junto con las disposiciones que la complementan, especialmente el Decreto legislativo al que se refiere la Disposición final primera por el que en el futuro se refundirán, clasificarán y reordenarán estas exacciones.

b) Por la Ley de Presupuestos del ejercicio económico correspondiente de aplicación, atendida la fecha del devengo.

c) Supletoriamente serán de aplicación la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y demás disposiciones tributarias en cuanto no se opongan a la presente.

2. Las tasas y precios públicos que la Administración General o las Corporaciones Locales transfieran junto con sus correspondientes funciones, servicios y bienes a la Comunidad Autónoma de Aragón, continuarán rigiéndose por las mismas normas que los regulaban antes de la transferencia, en todo lo que no se oponga a la presente Ley».

MOTIVACION

Por razones técnicas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 2.— Normativa Aplicable.

Artículo 2.1.b. Suprimir la expresión «así como el Decreto Legislativo al que se refiere la disposición final primera.»

MOTIVACION

No parece oportuna la delegación legislativa.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 4**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir la redacción del art. 3.2 por la que a continuación se transcribe.

«Artículo 3.— Ambito de aplicación.

2. Seguirán rigiéndose por sus propias disposiciones, al no estar comprendidas en el ámbito de esta Ley, las contraprestaciones recibidas por la Comunidad Autónoma de Aragón y entes públicos dependientes de ésta, por la prestación de servicios y entrega de bienes accesorias a las mismas, cuando se realicen en régimen de Derecho privado».

MOTIVACION

Por razones técnicas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 5**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir la redacción del art. 5 por la que a continuación se transcribe.

«Artículo 5.— Responsabilidades.

La exigencia indebida o en cuantía improcedente de una tasa o precio público por funcionario o personal laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón será considerada como una falta disciplinaria muy grave, sin perjuicio de las responsabilidades penales que de ello pudiera derivarse.

Las autoridades, funcionarios públicos, agentes o asimilados que, por acción u omisión, en forma dolosa o negligente infrinjan las normas de esta Ley y disposiciones que la complementen o desarrollen, sin perjuicio de las responsabilidades

penales y disciplinarias, quedarán obligados además a indemnizar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón por los daños y perjuicios causados.

MOTIVACION

Por razones técnicas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 6**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5 en su primer párrafo, que quedaría redactado como sigue:

«Las autoridades, funcionarios públicos, agentes o asimilados que, por acción u omisión, en forma dolosa o negligente, exijan una tasa o exacción de forma indebida o en mayor cuantía de la establecida, o de cualquier manera adopten resoluciones o realicen actos infringiendo las disposiciones de esta Ley y disposiciones que la desarrollen, quedarán obligados a indemnizar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón por los daños y perjuicios causados».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 7**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir la redacción del art. 12.1 por la que a continuación se transcribe.

«Artículo 12.— Devengo.

1. Las tasas se devengan cuando se inicie la prestación del servicio, función o actividad que da origen al gravamen, lo que no se realizará sin que se haya constituido el previo depósito o se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

MOTIVACION

Por razones técnicas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14.2:
Sustituir el término «concretarse» por «establecerse».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir la redacción del art. 15.1 por la que a continuación se transcribe.

«Artículo 15.— Gestión.

1. Las liquidaciones, su notificación y demás actuaciones de gestión tributaria se realizarán por cada uno de los distintos entes públicos, organismos autónomos o departamentos que realicen el servicio o actividad cuya prestación origine el devengo de la tasa, centralizándose la documentación básica en la Secretaría General correspondiente».

MOTIVACION

Por razones técnicas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 20.

Añadir, después de la expresión «hecho imponible», «o se hubiese prestado deficientemente».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20.— Devolución.

Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«Cuando la no prestación del servicio o la no realización de la actividad constitutiva del hecho imponible sea debida al funcionamiento deficiente o anormal de la Diputación General de Aragón o sus entidades y Organismos Autónomos, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas satisfechas y de los intereses de demora correspondientes.»

MOTIVACION

En defensa de los derechos del administrado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir la redacción del art. 23 por la que a continuación se transcribe.

«Artículo 23.— Concepto.

Son precios, los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, derivados de las contraprestaciones pecuniaras que se satisfagan a la Administración autonómica por [sigue la redacción del Proyecto de Ley sin ninguna otra modificación].»

MOTIVACION

Por razones técnicas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 25.— Elemento objetivo.

Añadir tras la palabra «Aragón» lo siguiente:

«atendiendo en particular a la degradación ambiental que tales bienes puedan soportar.»

MOTIVACION

Especial protección en materia medioambiental.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 28.— Cuantía de los precios públicos.

1. Párrafo segundo, *in fine*: «incluyendo en todo caso en dicho importe la reposición de los posibles daños ambientales causados a los bienes de dominio público.»

MOTIVACION

Especial protección en materia medioambiental.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 28.3:

«Una vez adoptadas las previsiones presupuestarias necesarias para el cubrimiento de la parte de coste subvencionado.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 28, adición de apartado 4:

«Si la utilización privativa o el aprovechamiento especial conlleva la destrucción o el deterioro del dominio público, lo beneficiarios, sin perjuicio del pago del precio público, están obligados al reintegro del coste total de los correspondientes gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños son irreparables, la indemnización consistirá en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los bienes.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir la redacción del art. 29 por la que a continuación se transcribe.

«Artículo 29.— Gestión y medios de pago.

1. La gestión y la administración de los precios públicos corresponde a los Departamentos, organismos o entes que deben prestar el servicio o actividad objeto de esos precios, o que intervienen en la cesión de la utilización o aprovechamiento especial del dominio público, con centralización de la documentación básica en la Secretaria General y sin perjuicio de las facultades que la Ley de Hacienda atribuye al Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.»

MOTIVACION

Por razones técnicas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 30.

Añadir, después de la expresión «servicio», «o bien se hubiese realizado la actividad o prestado el servicio deficientemente».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 30.— Devolución.

Añadir un segundo párrafo que diga lo siguiente:

«Cuando la no realización de la actividad, la no prestación del servicio o la no utilización privativa o especial del dominio público sean debidas al funcionamiento deficiente o anormal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de sus entes públicos, el obligado al pago del precio tendrá derecho a la devolución del importe junto con los intereses de demora correspondientes.»

MOTIVACION

En defensa de los derechos e intereses del administrado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición transitoria.

Punto 1: sustituir en el primer párrafo la mención «hasta que se haga uso de la autorización prevista en la disposición final primera» por «en tanto no se efectúe su modificación con arreglo al procedimiento previsto en la misma para la creación y regulación de las tasas.»

MOTIVACION

No parece oportuna la delegación legislativa.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición final primera.
A la disposición final primera. Supresión.

MOTIVACION

No parece oportuna la delegación legislativa.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir la redacción de la Disposición Final primera por la que a continuación se transcribe:

«La Diputación General de Aragón procederá en el plazo de un año a propuesta de los Departamentos correspondientes y del de Economía, Hacienda y Fomento a aprobar un Decreto Legislativo con el carácter de texto refundido que permita la clasificación, regulación y reordenación de las distintas exacciones que percibe la Comunidad Autónoma como tasas y precios públicos, con expresión del hecho imponible, base tipo, sujeto pasivo y demás elementos esenciales, de acuerdo con los principios señalados en la presente Ley».

MOTIVACION

Por razones técnicas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición final segunda.
Queda convertida en disposición final única.

MOTIVACION

En coherencia con una enmienda anterior.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Economía, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1996, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital, publicado en el BOCA núm. 18, de 29 de diciembre de 1995.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución del Proyecto de Ley al Gobierno de Aragón.

MOTIVACION

Por considerar confusa su naturaleza, inconveniente su tramitación y por colisionar con los principios presupuestarios de universalidad, anualidad y publicidad.

Zaragoza, 23 de enero de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley

de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se solicita la devolución del Proyecto de Ley a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Discrepancia con la existencia misma del Proyecto de Ley, por considerar que los créditos que se detallan en el mismo deberían incluirse en la Ley de Presupuestos sin necesidad de una ley específica de regularización.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se solicita la devolución a la Diputación General de Aragón del Proyecto de Ley.

MOTIVACION

Por no considerarlo adecuado, al infringir el principio de unidad presupuestaria, considerando que vulnera el carácter único, anual y de totalidad exigido por los presupuestos. Por otra parte, resulta conveniente conseguir mayor vinculación con el proyecto de presupuestos para 1996, lo que aconseja un cierto retraso en su tramitación, al tiempo que plantea graves problemas jurídicos la tramitación de un texto que prevé gastos e ingresos sin las especialidades de la tramitación parlamentaria.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz adjunto
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 1, que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 1.— Autorización de endeudamiento.

La presente Ley tiene por objeto la financiación de los pagos a realizar en los ejercicios de 1996, 1997 y 1998, como consecuencia de compromisos y obligaciones derivados de obras y subvenciones contratadas, ejecutadas o concedidas antes del 1 de enero de 1996, que se incluyen en la relación aneja y cuyo reconocimiento y realización quedará subordinado además al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre ordenación de gastos.

Se autoriza a la Diputación General de Aragón para formalizar operaciones de endeudamiento hasta un importe de 37.101.491.318. pesetas, de acuerdo con la situación y condiciones de los mercados financieros, conforme a lo establecido en los artículos siguientes».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 1.1. Suprimir donde dice «así como la proyección de los compromisos que de las mismas se derivan en el ejercicio de 1996».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado 1 del artículo 1:
Suprimir las siguientes palabras al final del citado apartado:
«... así como la proyección de los compromisos que de las mismas se derivan en el ejercicio de 1996».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente, debido a que tales cantidades figurar en el presupuesto de correspondiente a 1996.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado 2 del artículo 1, que quedaría redactado como sigue:

«La Diputación General de Aragón deberá materializar la formalización del endeudamiento, que se autoriza por la presente Ley, en las proporciones que estime oportunas, atendiendo a las condiciones de los mercados financieros, en el marco del ejercicio presupuestario de 1996».

MOTIVACION

Con el objetivo de garantizar los pagos en 1996

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE ADICION

Adicionar al inicio de la letra a) del apartado 2, artículo 2: «Con independencia de lo señalado en el artículo 4» .

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente. Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE ADICION

Adicionar al inicio del párrafo 2.º, de la letra c) del apartado 2, artículo 2, el siguiente texto: «No obstante lo anterior».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Los Artículos 2, 3 y 4 del Proyecto de Ley se refunden en un solo artículo del siguiente tenor:

«Artículo 2.— Clases de endeudamiento.

La emisión de deuda podrá realizarse, ya mediante apelación al crédito público, por anotaciones en cuentas o emisión de bonos, ya mediante la formalización de contratos de préstamo o concertando operaciones de deuda exterior, en los términos, requisitos y condiciones a que se refieren, respectivamente, los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 2/1995, de 6 de marzo, y 8/1995, de 15 de noviembre, de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 8**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al final de la letra d), del apartado 1, artículo 3, el siguiente texto:

«En todo caso la Administración de la Comunidad Autónoma se reservará la facultad de anticipar las amortizaciones, sin que ello comporte la aplicación de penalizaciones económicas»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 9**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El artículo 5, que pasaría a ser artículo 3, quedará redactado como sigue:

«Artículo 3.— Imputación a presupuesto.

Los proyectos de Ley de presupuestos correspondientes a los ejercicios de 1996, 1997 y 1998 habrán de consignar las partidas correspondientes para incluir los distintos créditos a los que se refiere la presente Ley, a no ser que por incumplimiento de la normativa vigente se anularan o no llegaran a resultar exigibles a la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 10**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 5.— Imputación a presupuesto.

Sustituir el artículo 5.1 por el siguiente texto:

«Los compromisos a que se refiere la presente Ley se imputarán a los créditos del presupuesto para 1996, a cuyo efecto en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996, aprobado por el Gobierno, se habrán de consignar las dotaciones correspondientes».

MOTIVACION

Restablecer los principios de universalidad, anualidad y publicidad presupuestaria.

Zaragoza, 23 de enero de 1996.

El Diputado
JESUS LACASA VIDAL
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 11**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1 del artículo 5, que quedaría redactado como sigue:

«Los compromisos a que se refiere la presente Ley se imputarán a los créditos del presupuesto del ejercicio correspondiente a 1996, a cuyo fin en el proyecto de Ley de presupuestos aprobado por el Gobierno, se habrán de consignar las dotaciones correspondientes».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 12**A LA MESA DE LA COMISION ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5.1. Sustituir desde donde dice «de cada ejercicio...» hasta el final del apartado, «por lo siguiente: «de 1996».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 13**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El artículo 6, que pasaría a ser artículo 4, quedará redactado como sigue:

«Artículo 4.— Plan de disposición de créditos.

1. En función de las disponibilidades de los recursos que financian los créditos, la Diputación General podrá fijar un Plan de Disposición de los créditos autorizados para la regularización de operaciones de capital.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 14**A LA MESA DE LA COMISION ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la disposición adicional primera. Suprimirla.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 15**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la disposición adicional segunda.

MOTIVACION

Por considerarla innecesaria.

Zaragoza, 23 de enero de 1996.

El Diputado
JESUS LACASA VIDAL
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 16**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la disposición adicional segunda del Proyecto de Ley.

MOTIVACION

Por innecesaria, se subsume en el artículo 1 del Proyecto de Ley.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 17**A LA MESA DE LA COMISION ECONOMIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición adicional tercera.

Suprimir la expresión «...procediéndose a la anulación de derechos por importe de 15.000 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Dicha expresión es innecesaria, teniendo en cuenta la redacción del precepto.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la exposición de motivos. Suprimirla.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la exposición de motivos, que quedaría redactada como sigue:
«EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ley tiene como objeto fundamental la regularización de situaciones anteriores, estableciendo bases firmes sobre las que la Comunidad Autónoma de Aragón pueda caminar en el futuro.

En efecto, tanto la liquidación del Presupuesto para 1994, como la ejecución de la prórroga del Presupuesto para 1995, han puesto de manifiesto importantes desajustes como consecuencia, entre otras causas, de compromisos de gastos sin consignación presupuestaria o cubiertos con ingresos inexistentes.

Existieron previsiones inexactas y el necesario realismo impone tanto el inventario e identificación de los compromisos, cuanto su cobertura financiera mediante alguna de las formas de endeudamiento.

Al no ser posible, ni conveniente su financiación en un Presupuesto anual, resulta necesario acometer la normalización de dichas situaciones en un período más largo, concretamente de tres años, autorizándose a tal efecto al Gobierno autonómico a armonizar las inversiones a las que se refiere la presente Ley con las previstas en sucesivas leyes de presupuestos para 1996, 1997 y 1998.

Por lo demás se ha considerado procedente acomodar el listado anejo a la estructura presupuestaria, no sólo para facilitar la gestión administrativa, en cuanto que en definitiva se trata de compromisos canalizados hacia diversas leyes de presupuestos, sino también para permitir el adecuado seguimiento y control de las Cortes de Aragón.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias, publicado en el BOCA núm. 10, de 13 de noviembre de 1995.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 2.1. Añadir, tras «fines», «y se rigen en su estructura y funcionamiento por principios democráticos».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM 2**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 3.— Tutela administrativa.

Las Cámaras Agrarias se relacionarán con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, que ejerce la tutela sobre las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 3**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3. Añadir, después de «tutela administrativa», «y económica».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 4**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el artículo 5 por el siguiente texto:

Artículo 5.— Ambito territorial.

1. En el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, solamente existirán tres Cámaras Agrarias cuyo ámbito territorial será cada una de las tres provincias que componen la misma.

2. La sede de cada una de ellas se ubicará en la capital de la provincia respectiva.

MOTIVACION

La enmienda trata de recalcar la no existencia de más cámaras agrarias que las de ámbito provincial. Por otra parte, es necesario, cerrar la puerta a la posibilidad que subyace en el Proyecto de Ley de que las Cámaras tengan más funciones que las deseables desde nuestra posición, es decir, órganos de consulta y nada más.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 5**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 5, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5.— Ambito territorial.

1. En cada una de las tres provincias aragonesas existirá una única Cámara Agraria, que tendrá ámbito provincial y estará ubicada en la respectiva capital de provincia.

2. Cada Cámara Agraria podrá establecer servicios administrativos en otros municipios de su ámbito territorial, cuando el desarrollo de sus funciones lo requiera.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 6**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5.1, que quedaría redactado como sigue: «En el territorio de Aragón existirán Cámaras Agrarias de ámbito provincial en tanto subsista la actual división territorial».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5.2. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«2. Previa autorización del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, oídas las Organizaciones Agrarias, las Cámaras Agrarias podrán establecer servicios administrativos en otras localidades de su ámbito cuando el desarrollo de sus funciones lo justifiquen.

En ningún caso la apertura de dichos servicios administrativos supondrá coste añadido a la administración de la Comunidad Autónoma.

MOTIVACION

Evitar ampliaciones administrativas que dupliquen o graven la administración autonómica.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5.2, que quedaría redactado como sigue: «Cada Cámara Agraria podrá establecer servicios administrativos en

las comarcas de su ámbito territorial, coincidiendo con la delimitación comarcal aragonesa cuando ésta sea efectiva».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto del artículo 6 por el siguiente:

«Artículo 6.— Federación Aragonesa de Cámaras Agrarias

1. Las tres Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón se agruparán en una única Federación, que tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de las actividades dirigidas al cumplimiento de sus fines.

2. Serán funciones de la Federación las siguientes:

a) Actuar como entidad de consulta y colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma en materias agrarias, emitiendo informes o realizando estudios que afecten a toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Promover y coordinar la prestación de servicios comunes.

c) Facilitar la comunicación, en ambos sentidos, entre el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente y las tres Cámaras Agrarias de Aragón.

d) Cuantas otras le sean atribuidas en delegación por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente o por las propias Cámaras.

3. El máximo órgano de gobierno de la Federación ser su Consejo General, compuesto por nueve miembros, tres por cada Cámara, entre los que figuran siempre el Presidente de cada entidad. El Consejo General elegirá de entre sus miembros a su Presidente y a su Secretario, por un periodo de tiempo que coincidirá con el de los miembros de los Plenos de las Cámaras.

4. La Federación elaborará y aprobará sus propios Estatutos, a los que serán de aplicación las mismas reglas que las que el artículo 8 dispone para los Estatutos de las Cámaras.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 10**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 6. Añadir, tras «gratuita», «en su actuación ante todos los órganos jurisdiccionales en defensa de sus derechos e intereses».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 11**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1 del Artículo 7, que quedaría redactado como sigue:

«1. Se crea el registro de Cámaras Agrarias de Aragón, dependiente del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente. Las Cámaras Agrarias remitirán al mismo sus estatutos y modificaciones, la composición de sus órganos de gobierno y cuantos datos exigieran las disposiciones legales».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 12**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 7. Se propone introducir en su punto 1 a la Federación de la siguiente forma: «En él se anotará la creación, fusión, modificación o extinción de las Cámaras Agrarias de Aragón y de su Federación, sus Estatutos...».

MOTIVACION

En coherencia con enmienda anterior.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 13**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7.2. Añadir al final del punto 2 lo siguiente: «previo informe de las Organizaciones Agrarias.».

MOTIVACION

Participación necesaria.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 14**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del apartado 3 del artículo 7.

MOTIVACION

Por considerarse conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 15**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 8.2. Estatutos.

Modificar «dentro de los seis meses» por «dentro de los tres meses».

MOTIVACION

Tratar de acelerar el funcionamiento de las Cámaras una vez se constituyan, evitando un plazo demasiado largo, seis meses, para la aprobación de los Estatutos.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8.2 Añadir, tras «vigente», «procediendo en su caso a la ratificación y a ordenar su inscripción en el Registro de Cámaras Agrarias».

MOTIVACION

Para mayor aclaración.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8.3 a). Añadir, al comienzo del apartado a), antes de «el domicilio»: «La denominación de la Cámara, en la que debe constar la expresión «Cámara Agraria»».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8.3. Añadir un nuevo apartado a) bis que diga lo siguiente:

«a) bis. La denominación de la Cámara, en la que debe constar la expresión «Cámara Agraria» y el nombre de la demarcación correspondiente.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 9. Funciones.

Añadir en el apartado a) lo siguiente: después de «Comunidad Autónoma», «y demás Administraciones Públicas».

MOTIVACION

Tratar de que no sólo la Administración Autonómica pueda solicitar informes, sino que otras instituciones, como pueden ser, Ayuntamientos, Administración Central puedan hacerlo también.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 20**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 9.a). Sustituir «en materias agrarias» por «en materias agroambientales».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 21**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 9.— Funciones.
Apartado c). Suprimir dicho apartado.

MOTIVACION

Trata de ser coherente con nuestra filosofía de las Cámaras, evitando que se puedan convertir en oficinas públicas o en delegaciones de los servicios de extensión agraria.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 22**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al artículo 9: «d) Para la realización de sus actividades, las Cámaras podrán contratar el personal necesario en régimen de Derecho Laboral, sin perjuicio de la observancia

del régimen de incompatibilidades aplicable al personal de las Administraciones Públicas.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 23**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del apartado 1 del Artículo 10.

MOTIVACION

Por considerarse necesario.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 24**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 10.1. Suprimirlo.

MOTIVACION

Puede prestarse a confusión.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 25**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 10.3. Añadir al final del punto 3 lo siguiente: «salvo convenios específicos con el visto bueno de la Diputación General.».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado 4 del artículo 10.

Donde dice: «actividad mercantil de ningún tipo.», deberá decir: «actividad mercantil o comercial.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 11. Donde dice «Organos de las Cámaras» deberá decir «Organos de gobierno de las Cámaras».

MOTIVACION

De acuerdo con la teoría y construcción orgánica de las Administraciones Públicas, en las Cámaras puede haber otros órganos además de los tres que se citan. El mismo texto legal habla de Vicepresidente y de Secretario. Por lo que es necesario utilizar la expresión «Organos de gobierno», u otra simi-

lar, para que no parezca que los únicos órganos de las Cámaras son los mencionados en el artículo 11.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 12.2.a). Se propone la supresión de «remitiéndolos posteriormente al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente para su conformidad, si procede.».

MOTIVACION

Regulado en el artículo 8.2.

Zaragoza, a 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 12.2.b. Después de «Elegir...», añadir «y revocar».

MOTIVACION

Facultad del Pleno no recogida.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 12.2.

Apartado b). Añadir tras «Elegir» la palabra «revocar».

MOTIVACION

La enmienda trata de reforzar los poderes del Pleno, teniendo no sólo la potestad de elegir al Presidente y la Comisión Ejecutiva sino también de revocarlos.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 31**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12.2, b), que quedaría redactado como sigue: «Elegir y revocar al Presidente de la Cámara y a los miembros de la Comisión Ejecutiva»

MOTIVACION

Por considerarlos más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 32**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado b) del número 2 del artículo 12.
Donde dice: «Elegir al...», deberá decir: «Elegir y revocar al...»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 33**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12.2.d). Sustituir el texto del apartado d) por el siguiente:

«d) Disponer del patrimonio de la Entidad, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 34**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado d) del número 2 del artículo 12, que quedaría redactado como sigue:

«d) Administrar el patrimonio de la Cámara y disponer de éste, de acuerdo con lo regulado por esta Ley.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 35**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 12.— El Pleno.
Apartado d). Sustituir el texto por el siguiente:
«d) Disponer del patrimonio de la entidad de acuerdo a lo que dispone esta Ley.»

MOTIVACION

La enmienda trata de evitar las actividades mercantiles como funciones de las Cámaras.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 36**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al número 2 del artículo 12.

Añadir un nuevo apartado d) bis del siguiente tenor:

«d) bis. Proponer la relación de puestos de trabajo al servicio de la Cámara, en régimen de derecho laboral, así como sus modificaciones.»

MOTIVACION

Por considerarse necesario.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 37**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado en exclusiva por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12.4. Sustituir «semestre» por «trimestre».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 38**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 5 del artículo 12.

Donde dice: «En ambos casos...», deberá decir: «En cualquier caso...»

MOTIVACION

De acuerdo con enmiendas presentadas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 39**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 5 del artículo 12.

Donde dice: «de la tercera parte.», deberá decir: «de la tercera parte, salvo cuando se adopten acuerdos a los que se refieren los apartados a), b) y d), que requerirán la presencia de la mayoría absoluta.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 40**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 13.1. Después de «sesión constitutiva», añadir lo siguiente: «de entre los integrantes elegidos en la lista de cada candidatura a propuesta de ésta.»

MOTIVACION

Delimitar forma de elección.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 41**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 13.— El Presidente.

Punto 1. Añadir, tras el « Pleno de la Cámara », « de entre los miembros electos ».

MOTIVACION

Recalcar que el Presidente de la Cámara será un miembro electo de la misma, asegurando un aspecto que queda ambiguo en la Ley.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 13.1. Añadir, tras « sesión constitutiva », « de entre los miembros electos de éste ».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 13.

Donde dice: « sesión constitutiva. », deberá decir: « sesión constitutiva, de entre sus miembros. »

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14.1, párrafo 2.º. Sustituir desde el principio del párrafo hasta el punto y coma por lo siguiente:

« Los miembros de la Cámara que forman la Comisión Ejecutiva son elegidos, entre los integrantes del Pleno mediante votaciones separadas y secretas y su mandato no podrá exceder del de los miembros del Pleno... ».

MOTIVACION

Precisar la forma de elección.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 14.1. Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente: « No obstante lo anterior, el Secretario también podrá ser otra persona designada por el Pleno de entre las que presten sus servicios en la Cámara Agraria y, en este caso, actuará con voz pero sin voto. ».

MOTIVACION

Facilitar la profesionalización.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 15.1.d). Suprimirlo.

MOTIVACION

Evitar interpretaciones inadecuadas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 47**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado d) del artículo 15, apartado 1.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 48**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 15.— Recursos de las cámaras.

Punto 1. Apartado c). Sustituir el texto por el siguiente:

«Las aportaciones que anualmente establezcan los presupuestos de la Comunidad Autónoma».

MOTIVACION

La enmienda tiene por objeto asegurar la financiación de las Cámaras vía presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 49**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 15.1, apartado d, que quedará redactado como sigue:
«d) Los rendimientos por la prestación de servicios tanto propios como delegados por otras Administraciones Públicas, o convenidos o concertados con ellas.»

MOTIVACION

Evitar la confusión de que parezca que las Cámaras no son Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 50**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 15.— Recursos las Cámaras.
Suprimir el punto 2.

MOTIVACION

El suprimir el punto 2 tendría como consecuencia práctica la adscripción de funcionarios de las antiguas Cámaras Agrarias que se extingan, a la entrada en vigor de la Ley, a las nuevas Cámaras.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 51**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión del apartado 2 del artículo 15.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 52**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del número 2 del artículo 15.

MOTIVACION

De acuerdo con las enmiendas presentadas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 53**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 15. Añadir un punto 3 que diga lo siguiente:

«3. La adquisición, enajenación, arrendamiento o cesión de bienes inmuebles por parte de las Cámaras Agrarias así como la contratación de obras, suministros o servicios por un período superior al ejercicio presupuestario, deberán ser ratificados por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente para alcanzar su eficacia jurídica.

MOTIVACION

Intervención necesaria.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 54**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16.1, que quedaría redactado como sigue:

«Las Cámaras Agrarias elaborarán y aprobarán anualmente, dentro del segundo semestre del año, el presupuesto para el año siguiente; así como en el primer semestre de cada año la Memoria de sus actividades y la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 55**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al punto 3 del artículo 16, que quedará redactado como sigue :

«3. El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, en ejercicio de su tutela sobre las Cámaras, podrá acordar, cuando lo estime conveniente, la realización de auditorías en orden a determinar la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos por las Cámaras.»

MOTIVACION

Mejora redacción.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 56**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Sección I del Capítulo V. Sustituir las referencias a «Ley Reguladora del Régimen Electoral General» por «legislación reguladora del régimen electoral general».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 57**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 18.1.

En el apartado c) sustituir la expresión «estipulaciones» por «disposiciones».

El punto d) quedará redactado como sigue:

«d) Las personas jurídicas que tengan como objeto exclusivo, conforme a sus estatutos, y efectivamente ejerzan explotación agrícola, ganadera o forestal, que ejercerán su derecho a sufragio a través de su representante legal.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 58**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18.— Electores.

Punto 1. Apartado d). Añadir al final del párrafo lo siguiente:

«legal, siempre que este reúna los requisitos elegidos en el apartado a) de este mismo artículo.»

MOTIVACION

La enmienda tiene por objeto evitar que puedan ser electores y por lo tanto elegibles personas que no tengan la consideración legal de agricultores profesionales.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTER AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 59**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18.3, que quedaría redactado como sigue: «El titular de una explotación agraria, o de más de una, que se encuentren ubicadas en más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón, sólo tendrá derecho de sufragio, tanto activo como pasivo, en la Cámara Agraria cuyo ámbito provincial coincida con su alta de encuadramiento al Régimen Especial Agrario por cuenta propia».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 60**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18.— Electores.

Punto 3. Sustituir el párrafo «donde esté situada la parte más extensa de su explotación o del conjunto de explotaciones.» por «de la provincia donde esté dado de alta en la Seguridad Social.»

MOTIVACION

En lo referente a la enmienda al punto 3, se trata de simplificar la elección de la circunscripción electoral para todas aquellas personas que por poseer explotaciones en dos o más provincias, pudiera dar lugar a confusión el derecho a voto.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTER AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 61**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del número 4 del artículo 18.

MOTIVACION

Evitar redundancia.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 62**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El apartado 2 del artículo 19 quedará redactado como sigue:

«2. Serán también causas de inelegibilidad las siguientes:

a) Ser funcionario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón o de sus Organismos Autónomos.

b) Ostentar el cargo de Presidente de Diputación o de Alcalde.

c) Ostentar el cargo de Presidente, Vocal o Secretario de las Juntas Electorales a que se refiere esta Ley.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 63**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 20, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 20.— Incompatibilidad.

Las causas de inelegibilidad serán también causas de incompatibilidad.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 64**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 20.— Incompatibilidad.

Apartado a). Suprimir el siguiente párrafo: «salvo los de concejal o alcalde siempre que no ocupen otro cargo representativo.»

MOTIVACION

Aumentar las incompatibilidades para poder ser miembro de una Cámara Agraria.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 65**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 21.— Censo.

Punto 2. Sustituir «al menos cada dos años» por «al menos cada cuatro años».

MOTIVACION

La actualización del censo tiene sentido previamente a cualquier proceso electoral, por lo que creemos necesaria su actualización cada cuatro años.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 66**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 21.— Censo.

Punto 4. Añadir al final del párrafo: «Los recursos no paralizarán en ningún caso, el proceso electoral en marcha.»

MOTIVACION

La enmienda al punto 4 trataría de evitar el bloqueo de las elecciones a Cámaras Agrarias por medio de la presentación de recursos.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado en exclusiva por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 22.1, que quedaría redactado como sigue:

«Corresponde al Gobierno de Aragón determinar las fechas de celebración de las elecciones a Cámaras Agrarias, así como la convocatoria mediante Decreto, tras consultar con las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el punto 1 del artículo 25, por el siguiente texto:

«Artículo 25.— Juntas Electorales Provinciales: composición y funciones.

Punto 1. Las Juntas Electorales Provinciales, con sede en la capital de provincia, estarán integradas por nueve miembros, cinco de los cuales serán designados por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales con categoría de Jefe de Servicio, ostentará el cargo de Presidente, y el resto serán designados a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias entre juristas de reconocido prestigio de la provincia».

MOTIVACION

Homologar la composición de las Juntas Electorales Provinciales a la composición de la Junta Electoral Central.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 26.— Mesas Electorales.

Punto 1. Modificar el texto por el siguiente:

«1. Las Mesas Electorales tendrán ámbito municipal. Sin embargo, la Junta Electoral Provincial podrá establecer una sola Mesa Electoral para varios municipios siempre que el número de electores inscritos en el censo así lo justifique».

MOTIVACION

Garantizar por parte de la Administración los medios necesarios para ejercer el derecho a voto de todas aquellas personas que tengan que desplazarse fuera de sus localidad para votar.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 26.— Mesas Electorales.

Punto 2. Sustituir el punto 2 por el siguiente:

«2. En estos casos, se habilitarán los medios necesarios para facilitar el ejercicio del derecho a voto de aquellas personas que tengan que desplazarse fuera de su localidad.»

MOTIVACION

Garantizar por parte de la Administración los medios necesarios para ejercer el derecho a voto de todas aquellas personas que tengan que desplazarse fuera de sus localidad para votar.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 27.— Circunscripción Electoral.

Sustituir el texto por el siguiente: «La circunscripción electoral para las elecciones a Cámaras Agrarias, será la provincia».

MOTIVACION

Simplificar y aclarar la redacción del proyecto de ley.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 28.1, que quedaría redactado como sigue:

«El proceso electoral se realizará mediante listas cerradas no bloqueadas y completas de candidatos, con la inclusión de tres candidatos suplentes».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 30. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«La Diputación General de Aragón, mediante una regulación específica, fijará los gastos máximos del proceso electoral, los mecanismos de control de los mismos y las características de la financiación electoral.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 30, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 30.— Gastos Electorales.

El Decreto de convocatoria de elecciones a Cámaras agrarias fijará los gastos del proceso electoral, sus mecanismos de control y el régimen de financiación».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 30.— Gastos electorales.

Añadir un nuevo punto.

«2. La Diputación General de Aragón en el Decreto de convocatoria fijará los gastos máximos del proceso electoral y la financiación de los mismos.»

MOTIVACION

Asegurar la financiación pública del proceso electoral para la elección de Cámaras Agrarias.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 76**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 31.— Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas.

Punto 1. Sustituir «obtenzan como mínimo un 15% del total de votos» por «obtenzan como mínimo un 10% del total de votos».

MOTIVACION

El respeto y fomento al pluralismo sindical aconseja rebajar los porcentajes necesarios para obtener la calificación de organización más representativa, siendo estos porcentajes los exigidos por la Ley de 23/1986.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 77**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 31.3. Añadir, después de «las que», lo siguiente: «lo sean en el ámbito de Aragón en función del apartado 1 de éste artículo, o las que, sin serlo...».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 78**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 31.— Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas.

Punto 3. Sustituir el párrafo «obtenzan un 20% de los votos» por «obtenzan un 15% de los votos».

MOTIVACION

El respeto y fomento al pluralismo sindical aconseja rebajar los porcentajes necesarios para obtener la calificación de organización más representativa, siendo estos porcentajes los exigidos por la Ley de 23/1986.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 79**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Iniciar la disposición adicional con el siguiente precepto, que declara expresamente la extinción de otras Cámaras distintas de las provinciales:

«1. A la entrada en vigor de la presente Ley quedarán disueltas todas las Cámaras Agrarias Locales o de cualquier otro ámbito territorial distinto al provincial existentes en Aragón.»

Seguidamente, precedido de un número 2, recoger todo el texto del Proyecto, cambiando los números 1, 2, 3 y 4 por 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 80**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

A la disposición adicional 1.ª, apartado b):

Añadir al final del apartado b): «si bien serán tenidas en consideración sus especiales circunstancias de antigüedad y dedicación».

MOTIVACION

Por considerarlos más conveniente.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición adicional primera, apartado d). Sustituir el texto por otro que diga lo siguiente:

«d) El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios y sus necesidades, y respetando los principios de mérito y capacidad, podrá redistribuir el personal transferido adscrito a las Cámaras Agrarias que resulten extinguidas o a Cámaras Provinciales con excedentes por reordenación de efectivos como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, adscribiendo al citado personal a los puestos de trabajo vacantes.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado en exclusiva por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición adicional segunda, apartado 2:

Donde dice «de interés general agrario», debería decir: «de interés agrario comarcal, a través de sus organizaciones económicas (Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación...), y profesionales; y en ausencia de éstas a través de los Ayuntamientos respectivos».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional.

Segunda.— Extinción de las Cámaras Agrarias.

Punto 2. Añadir al final del párrafo lo siguiente: «asegurando en todo caso, el acceso de las organizaciones profesionales agrarias al patrimonio sindical acumulado.»

MOTIVACION

El derecho al patrimonio sindical acumulado por parte de las organizaciones profesionales debería de quedar consagrado en esta ley, sin esperar a la adscripción definitiva de los bienes de las Cámaras Agrarias, bienes cuya heterogeneidad hace difícil la adscripción definitiva a esta ley, debiendo quedar para un posterior decreto.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición adicional segunda, punto 3. Sustituir el texto por el siguiente:

«3. En el proceso de determinación de los destinos de los patrimonios y medios a que se refiere el apartado 2 debe ga-

rantizarse la participación de representantes de las entidades afectadas y de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en el ámbito territorial correspondiente.

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición adicional.

Segunda.— Extinción de Cámaras Agrarias.

Modificar el punto 3, por el siguiente texto:

«3. En el proceso de determinación de los destinos de los patrimonios y medios a que se refiere el apartado 2, se creará una comisión formada por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, organizaciones profesionales y otras entidades.»

MOTIVACION

Trataría de facilitar la influencia de las organizaciones profesionales mediante su presencia en una futura comisión, la cual no debe quedar, si es posible, compuesta exclusivamente por el Gobierno de Aragón, Ayuntamientos y otras entidades.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1995.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de modificación de la Ley 9/1990, del Consejo Económico y Social de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1996, ha calificado la Proposición de Ley de modificación de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General de Aragón a los efectos establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 137 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley modificación de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación mediante Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social, como órgano destinado a incre-

mentar la participación en Aragón, encontraba su apoyatura principal en el artículo 6.2.a) del Estatuto de Autonomía de Aragón, que establece un mandato claro para todos los poderes públicos aragoneses: «facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social».

Igualmente, el Estatuto de Autonomía faculta a la Comunidad Autónoma para organizar sus «instituciones de autogobierno» (artículo 35.1.1) y para la «planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional» (artículo 35.1.14).

El paso de más de cinco años desde la entrada en vigor de la Ley 9/1990 ha servido para ratificar la utilidad de un órgano consultivo y de participación como el Consejo Económico y Social de Aragón. No obstante, parece evidente que hasta el momento no se han desarrollado todas sus potencialidades y es preciso acometer la medidas políticas y legislativas que permitan desarrollar hacia el futuro esta institución aragonesa.

Desde el punto de vista de su naturaleza, conviene explicitar su personalidad jurídica propia, ratificando su plena independencia con respecto de cualquier otro órgano o institución, así como ampliar el objeto de su interés hacia las materias laboral y de empleo. No hay que olvidar que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación básica del Estado en la materia laboral (artículo 37.1.13 del Estatuto de Autonomía) y que «la Diputación General de Aragón podrá constituir o participar en instituciones que fomenten la plena ocupación y el desarrollo económico y social en el territorio aragonés» (artículo 57.4 del Estatuto de Autonomía).

Por lo que se refiere a las funciones atribuidas al Consejo, y como reforzamiento de su carácter consultivo, parece recomendable la ampliación en lo que se refiere a la emisión de informes preceptivos en relación con anteproyectos de Ley o

proyectos de Decreto relacionados con la política económica, social, laboral y de empleo de Aragón. Asimismo, resulta oportuna la remisión al Consejo de los proyectos de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para su conocimiento y valoración.

En relación con la actividad planificadora, se hace necesario ampliar sus facultades a la emisión de propuestas y al seguimiento de las medidas y planes elaborados por la Diputación General.

Junto a otras funciones novedosas, como el debate de los programas de los Fondos Comunitarios europeos o la evaluación de la información estadística regional, se establece la posibilidad de comparecencia, en diversos supuestos, del Presidente del Consejo ante las Cortes de Aragón para dar cuenta de su actividad.

Por lo que se refiere a la composición del Consejo, se ha optado por su apertura a otros grupos sociales de gran implantación en Aragón hasta ahora excluidos (organizaciones profesionales agrarias, cooperativas y empresas de economía social, organizaciones de consumidores y usuarios, Universidad de Zaragoza, expertos en las distintas materias), así como por la no inclusión de representantes directos de la Diputación General de Aragón.

El análisis del Derecho comparado y de la mejor doctrina hace pensar que un órgano como el Consejo Económico y Social de Aragón, en tanto que instrumento de consulta autónomo y plenamente independiente del criterio gubernamental, debe estar representado por los principales intereses económicos y sociales presentes en el ámbito autonómico.

Parece claro que los consejos económicos y sociales en los que no están representados el poder político o los representantes de la Administración son los que presentan una más clara definición acorde con la propia naturaleza de plataforma de diálogo, de deliberación, de participación en los problemas económicos, sociales, laborales y de empleo. En cambio, no es tan evidente que la participación del poder político garantice la posibilidad de alcanzar objetivos más ambiciosos.

Por último, se establece la garantía en la disposición de los medios materiales, técnicos y humanos que permitan un adecuado funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón.

Artículo único.— Los preceptos de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón, que se relacionan quedan modificados de la siguiente forma:

1. Apartado uno del artículo segundo:

«El Consejo Económico y Social de Aragón es un órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, dotado de personalidad jurídica propia, cuyo fin es hacer efectiva la participación de los sectores interesados en la política económica, social, laboral y de empleo de Aragón».

2. Artículo tercero:

«Funciones.

1. Son funciones del Consejo Económico y Social de Aragón:

a) Informar, con carácter preceptivo, los anteproyectos de Ley y los proyectos de Decreto relacionados con la política económica, social, laboral y de empleo de Aragón, con la singularidad que se establece en la letra b) de este artículo para el proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Transcurridos treinta días desde la solicitud de informe por parte de la Diputación General de Aragón, si éste no ha sido emitido, se entenderá cumplido el trámite, si bien el Consejo podrá remitir su informe a la Diputación General con posterioridad si lo estima oportuno.

Este plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción de la consulta en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón.

El Presidente del Consejo podrá comparecer ante las Cortes de Aragón para explicar el sentido de los informes realizados sobre los anteproyectos de ley que le hayan sido sometidos con carácter preceptivo.

b) En relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Diputación General, simultáneamente a su presentación en las Cortes de Aragón, lo remitirá al Consejo Económico y Social a los efectos de su conocimiento y valoración.

c) Conocer anticipadamente y emitir propuestas en relación con las medidas de planificación económica y social que se elaboren por la Diputación General y que afecten de forma general a los intereses económicos y sociales, así como las directrices generales para la creación de un sector público propio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el Consejo Económico y Social efectuará un seguimiento de la aplicación de dichos planes, emitiendo su parecer respecto de las posibles variaciones que pudieran establecerse.

d) Debatar los programas de los Fondos Comunitarios europeos que incidan en el desarrollo económico y social de Aragón.

e) Emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, por propia iniciativa o a requerimiento de las Cortes de Aragón o de la Diputación General, sobre materias que conciernen a la competencia del Consejo.

f) Proponer, de forma motivada, criterios y prioridades de actuación para el impulso de sectores económicos, el incremento del empleo y el equilibrio territorial dentro de la Comunidad Autónoma.

g) Canalizar las demandas y propuestas que provengan de grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo, para lo que se les podrá invitar con voz y sin voto a la respectiva sesión del mismo.

h) Promover iniciativas referentes al estudio, debate y difusión de cuestiones relacionadas con las materias competencia del Consejo.

i) Conocer y evaluar la información estadística regional, sin perjuicio de la elaboración de datos estadísticos propios.

j) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, que remitirá a la Diputación General y a las Cortes de Aragón.

El Presidente del Consejo comparecerá ante la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón para efectuar la presentación de este informe anual.

k) Cualesquiera otras que estén directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de Aragón y le sean atribuidas por la legislación vigente.

2. La emisión de informes y la formulación de recomendaciones y propuestas tendrán carácter no vinculante.

3. Los informes emitidos por el Consejo Económico y Social serán públicos».

3. Artículo cuarto:

«Medios.

1. Para el desarrollo de las funciones que le corresponden, el Consejo Económico y Social de Aragón dispondrá de los medios materiales, técnicos y humanos que permitan un adecuado funcionamiento del mismo.

La Diputación General facilitará la asistencia estadística, económica, técnica o de otro tipo que sea necesaria para el desarrollo de su cometido.

2. En relación con los medios de información, además de contar con sus propios recursos, el Consejo podrá:

1.º Solicitar de la Diputación General de Aragón la información y documentación adecuada para la elaboración de los estudios que tenga que llevar a cabo, así como para la emisión de informes o propuestas.

2.º Solicitar de las Cortes de Aragón informes y documentos obrantes en las mismas.

3.º Promover reuniones de estudio, con participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los sectores sociales y económicos de Aragón, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

4.º Recabar, en su caso, asistencia técnica especializada.

3. Las solicitudes de información recogidas en el apartado anterior podrá efectuarlas directamente el Presidente del Consejo, expresando los fundamentos de la petición. Cuando se refieran a los órganos de la Diputación General, se dirigirán al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales. Cuando las solicitudes se cursen a las Cortes de Aragón, se dirigirán a su Presidente. En ambos casos, las solicitudes sólo podrán ser rechazadas, de forma motivada, si el contenido de las mismas se aparta de la naturaleza y funciones encomendadas al Consejo.»

4. Artículo quinto:

«Composición.

El Consejo estará formado por los siguientes miembros:

a) Nueve en nombre de las organizaciones sindicales más representativas, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

b) Nueve en nombre de las organizaciones empresariales más representativas, de acuerdo con la Ley.

c) Nueve en representación de los siguientes sectores e instituciones: tres por las organizaciones profesionales agrarias; tres por las cooperativas y empresas de economía social; dos por las organizaciones de consumidores y usuarios; y uno por la Universidad de Zaragoza.

d) Cuatro expertos designados entre personas con una especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito económico, social y laboral.»

5. Artículo sexto:

«Designación y nombramiento de los miembros del Consejo.

1. Los representantes de las organizaciones sindicales que hayan de integrar el Consejo serán designados por los órganos competentes de las mismas, al igual que los representantes de las organizaciones empresariales.

2. La designación de los representantes de los sectores recogidos en el apartado c) de artículo anterior será efectuada por las organizaciones de alcance regional que agrupen estos intereses. En el supuesto de que se produjera un desacuerdo entre las organizaciones mencionadas en este

párrafo, u otra circunstancia que impidiese la designación del representante que les corresponde, transcurrido el plazo previsto en la disposición transitoria tercera, el Presidente de la Diputación General, previa audiencia de las organizaciones afectadas, efectuará la designación.

El representante de la Universidad de Zaragoza será designado por el órgano universitario de gobierno correspondiente.

3. Las designaciones relativas a los puntos a), b) y c) del artículo precedente comprenderán a los miembros titulares y a un número igual de suplentes.

4. Los expertos contemplados en el apartado d) del artículo anterior serán designados por acuerdo de la Diputación General, previa consulta a los Grupos Parlamentarios representados en las Cortes de Aragón.

5. Todos los miembros del Consejo Económico y Social de Aragón serán nombrados por Decreto de la Presidencia de la Diputación General de Aragón.»

6. El apartado dos del artículo décimo queda redactado como sigue:

«2. La Comisión Permanente se constituirá cuando así lo acuerde el Pleno y tendrá como máximo ocho miembros, dos por cada uno de los grupos a), b), c) y d) del artículo 5.º de esta Ley, elegidos por el procedimiento que se determine en el Reglamento interno de funcionamiento, además del Presidente, de los Vicepresidentes y del Secretario general, que lo serán de la Comisión Permanente.»

7. Artículo decimoquinto:

«Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses.

2. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente o de un número de miembros que representen una cuarta parte del total.»

8. El apartado dos del artículo decimosexto queda redactado como sigue:

«Estarán compuestas por un número de miembros proporcional a cada uno de los grupos que componen el Pleno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la presente Ley.»

9. El apartado tres del artículo decimoséptimo queda suprimido.

10. El apartado cuatro del artículo decimoséptimo queda redactado como sigue:

«3. En todo caso, el Reglamento interno de funcionamiento reconocerá el derecho de los discrepantes a formular votos particulares, que deberán unirse a la resolución correspondiente; establecerá la prohibición de delegación de voto entre los miembros del Consejo, así como los procedimientos de elaboración de acuerdos o dictámenes; y los requisitos para la válida constitución del Pleno del Consejo.»

11. Artículo 18:

«1. Anualmente, el Pleno del Consejo elaborará un anteproyecto de presupuesto de gastos, que será remitido a la Diputación General antes del 1 de agosto de cada año para

su aprobación e incorporación a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el supuesto de que la Diputación General introdujera modificaciones en el anteproyecto del Consejo, se adjuntará al Proyecto de Ley de Presupuestos un informe del Consejo Económico y Social de Aragón sobre las expresadas modificaciones, pudiendo comparecer su Presidente en la Comisión parlamentaria correspondiente para la explicación del mismo.»

12. Disposición adicional primera:

«El personal del Consejo será seleccionado por éste de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad

y publicidad y nombrado por su Presidente. Su régimen se establecerá en el Reglamento interno de funcionamiento.»

Disposición final.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

El Diputado
JESUS LACASA VIDAL
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

2.3. Proposiciones no de Ley

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 34/95-IV, sobre superficie de base y regionalización productiva de la PAC.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 34/95-IV, sobre superficie de base y regionalización productiva de la PAC, publicada en el BOCA núm. 9, de 10 de noviembre de 1995, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 34/95-IV sobre superficie de base y regionalización productiva de la PAC.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que en las negociaciones que se están efectuando en la revisión del Plan de regionalización productiva para la aplicación de la PAC defienda la existencia de una superficie de base nacional de referencia para los cultivos herbáceos de secano, con asignaciones regionales sólo a efectos de aplicación de penalizaciones en el caso que aquélla fuese superada.

MOTIVACION

La propuesta de la proposición no de ley enmendada ha quedado superada en el tiempo al haberse iniciado el proceso de revisión.

Asimismo, la enmienda da una buena solución para evitar las disensiones en el reparto entre comunidades autónomas, al existir una superficie de base nacional suficientemente amplia para que se flexibilice la aplicación regional sin mayores peligros de superarla.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 53/95-IV, sobre el trazado de la autovía que conforma el eje norte-sur.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 53/95-IV, sobre el trazado de la autovía que conforma el eje norte-sur, publicada en el BOCA núm. 15, de 13 de diciembre de 1995, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 53/95-IV, sobre el trazado de la autovía que conforma el eje norte-sur.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que solicite al MOPTMA copia de las alegaciones presentadas a los proyectos de autovía en el tramo Teruel-Zaragoza, con objeto de evaluar la alternativa más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma.

2. Que, independientemente del trazado que se plantee, exista una conexión con características de autovía entre el valle del Jiloca, conexión Madrid, y la cuenca minera central turolense.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en el supuesto de que el Gobierno Central, tras el estudio de las alegaciones presentadas, mantuviera la opción presentada inicialmente como más conveniente y referida al trazado de la autovía por el valle del Jiloca, se mejore el acceso Montalbán-Hoz de la Vieja-Muniesa-Zaragoza, y se garantice el desdoblamiento de la carretera Montalbán-Caminreal-Madrid.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 2**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 53/95-IV, sobre el trazado de la autovía que conforma el eje norte-sur.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la proposición no de ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente expresando su apoyo al trazado de la autovía Levante-Aragón, en el tramo Teruel-Zaragoza, que, como resultado del estudio informativo, resulte más económico, de forma que el ahorro así obtenido se invierta en infraestructuras de todo tipo en la cuenca minera que permitan su despegue social y económico».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Proposición no de Ley núm. 6/96, sobre el impulso a la cooperación para el desarrollo y a los principios de la Plataforma del 0,7.**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1996, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 6/96, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y Mixto, sobre el impulso a la cooperación para el desarrollo y a los principios de la Plataforma del 0,7, y ha acordado su tramitación ante Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Grupo Parlamentario Popular, Socialista, del Partido Aragonés, Izquierda Unida de Aragón y Mixto, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley, sobre el impulso a la cooperación para el desarrollo y a los principios de la Plataforma del 0,7, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años ha crecido de manera espectacular el apoyo social a la cooperación al desarrollo en los países menos desarrollados.

Esta tarea ha dejado de ser una labor marginal para convertirse en un imperativo ético en un mundo sin fronteras. En esta labor el compromiso social alcanza a los gobiernos y al conjunto de la sociedad.

La experiencia de los últimos años, tanto en España como en el resto de países, demuestra la necesidad de contar con las ONG (organizaciones no gubernamentales) para lograr una mayor efectividad en la puesta en práctica de estas iniciativas. La participación de la ONU permite una mayor movilización de la sociedad civil y, en consecuencia, la obtención de importantes sumas económicas de los particulares. También ha demostrado su gran efectividad la participación de las ONG en la ejecución de los programas, lográndose un mayor compromiso por parte de los beneficiarios, un mayor control de las ayudas y una reducción en los costos de organización de las ayudas, como demuestran los ya numerosos informes de la Unión Europea relativos a la aplicación del Fondo Europeo de Desarrollo.

El compromiso público en los últimos años ha sido muy importante en diversos países y, aunque en menor medida, en España. El objetivo fijado por Naciones Unidas de destinar al menos el 0,7 del PIB de cada país a la cooperación al desarrollo ha sido una meta que algunos Estados han sobrepasado y

otros, como el nuestro, aún están lejos de alcanzar, a pesar de lo esfuerzos realizados en los últimos años.

Las Cortes de Aragón aprobaron en noviembre de 1985 una Resolución impulsando la creación de un Fondo Aragonés de Cooperación al Desarrollo. A partir de 1986 la Diputación General de Aragón incorporó en sus presupuestos partidas destinadas a la cooperación al desarrollo, pero estando todavía lejos las cifras de los objetivos de las Naciones Unidas.

PROPOSICION NO DE LEY

1. La cooperación al desarrollo de los países menos desarrollados a impulsar en la Comunidad Autónoma aragonesa debe ser:

— Participativa. Contando, en todo su proceso, con los sectores sociales más sensibilizados.

— Planificada y orientada hacia el desarrollo integral, explicitando los criterios que la inspiran y con una evaluación constante de los mismos.

— Coordinada entre todas las instituciones implicadas.

2. El objetivo deseable sería lograr que Aragón, incluyendo entidades públicas y particulares, destinen el 0,7 % de su PIB a la cooperación al desarrollo.

3. Las Cortes instan a las instituciones públicas aragonesas a que, en el plazo más breve posible, destinen el 0,7% de los capítulos VI y VII de sus presupuestos para esta finalidad.

4. Las administraciones públicas aragonesas que en la actualidad no destinen el 0,7% anual de los capítulos VI y VII de sus presupuestos habrán de incorporar en el próximo ejercicio presupuestario un 0,15% acumulativo de dicho presupuesto, hasta alcanzar el 0,7% mencionado. Las Instituciones que ya cumplieran con esta condición o destinaran otros porcentajes deberían mantenerlos en el futuro, como mínimo.

5. Estas cantidades a incluir en los presupuestos públicos deberán contar con partidas presupuestarias propias, permitien-

do además contribuir a financiar tanto inversiones como gastos de funcionamiento de las actuaciones a realizar.

6. Estas ayudas deberán destinarse a la erradicación de la pobreza, a través de Instituciones e iniciativas sin ánimo de lucro, priorizando la cooperación sobre la ayuda de emergencia, apoyando proyectos autosostenibles, que cuenten con la participación de las poblaciones destinatarias y que sean respetuosos y refortalecedores de la estructura social, cultural y ecológica de las zonas desfavorecidas a las que va destinada. No se vinculará a intereses políticos, culturales y comerciales.

7. Para salvaguardar la transparencia, coordinación y conjunción de fines y objetivos de la ayuda a la cooperación de las distintas Instituciones públicas o privadas aragonesas, se insta a las Instituciones a que inicien las gestiones oportunas para la creación de un Consejo Aragonés de Solidaridad, con las funciones de asesoramiento y seguimiento de la cooperación aragonesa para el desarrollo de los países más empobrecidos. El correcto desempeño de estas funciones exige que esta entidad reciba la información necesaria de las distintas administraciones públicas implicadas en la cooperación para el desarrollo de las actuaciones y que cuente, en todo caso, con la participación de los sectores más sensibilizados de la sociedad civil.

Zaragoza, 26 de enero de 1996.

El Portavoz del G.P. Popular
MESIAS GIMENO FUSTER
El Portavoz del G.P. Socialista
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JOSE ANGEL BIEL RIVERA
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE
El Portavoz del G.P. Mixto
CHESUS BERNAL BERNAL

2.4. Mociones

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 5/95-IV, dimanante de la Interpelación núm. 8/95-IV, relativa a la incidencia en Aragón de los incentivos fiscales en comunidades limítrofes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, del Partido Aragonés e Izquierda Unida de Aragón a la Moción núm. 5/95-IV, dimanante de la Interpelación núm. 8/95-IV, relativa a la incidencia en Aragón de los incentivos fiscales en comunidades limítrofes, publicada en el BOCA núm. 19, de 12 de enero de 1996, y cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 5/95-IV, dimanante de la Interpelación núm. 8/95-IV, relativa a la incidencia en Aragón de los incentivos fiscales en comunidades limítrofes.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la Moción por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a defender en el Consejo de Política Fiscal y Financiera:

1. La eliminación de los agravios en materia fiscal entre Comunidades Autónomas, alcanzando la conveniente armonización.

2. Avanzar en la reforma de la financiación autonómica hacia el establecimiento de un sistema de conciertos económicos solidarios, que regulen las relaciones en esta materia entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

3. Desde la especificidad aragonesa, deberán tenerse en cuenta de forma prioritaria, a la hora de alcanzar un acuerdo en materia de financiación, los criterios referidos a la dispersión poblacional, superficie, densidad demográfica y enveje-

cimiento, así como la nivelación en la cobertura de los servicios públicos fundamentales.»

MOTIVACION

Introduce la perspectiva de construcción de un Estado federal y asegura el criterio fundamental de solidaridad.

Zaragoza, 30 de enero de 1996.

El Diputado
JESUS LACASA VIDAL
V.º B.º

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 5/95-IV, dimanante de la Interpelación núm. 8/95-IV, relativa a la incidencia en Aragón de los incentivos fiscales en comunidades limítrofes.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el segundo apartado.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Laguarda Laguarda, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 5/95-IV, dimanante de la interpelación núm. 8/95-IV, relativa a la incidencia en Aragón de los incentivos fiscales en comunidades limítrofes.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la Moción por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que defienda ante el Consejo de Política Fiscal y Financiera, el Gobierno del Estado o cualquier instancia que se considera adecuada:

1. La armonización de los incentivos fiscales aplicables en los diversos territorios del Estado, de forma que no se produzcan agravios comparativos en perjuicio de las empresas y contribuyentes situados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La reforma del sistema de financiación de las comunidades Autónomas, de manera que llegue a aplicarse en Aragón, a la mayor brevedad, el convenio para regular las relaciones fiscales y financieras entre el Estado y la Comunidad Autónoma, previsto en el artículo 47 de la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía aprobado por las Cortes de Aragón el 30 de junio de 1994.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Diputado
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA
V.º B.º
El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 2/96, relativa a la situación hospitalaria en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1996, ha admitido a trámite la interpelación núm. 2/96, formulada por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sra. Sánchez Bellido, relativa a la situación hospitalaria en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.ª Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo esta-

blecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación, relativa a la situación hospitalaria en Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación hospitalaria en Aragón, lejos de mejorar, está convirtiéndose en un mal crónico. Las listas de espera y la saturación de camas y urgencias se ve agravada en estos y otros momentos por distintas razones (aumento de determinadas afecciones en la población o por escasez de plantillas), llegando a crear una situación de deterioro en la asistencia sanitaria.

Por esta razón es urgentemente precisa la utilización al máximo de los recursos hospitalarios públicos. Para reducir la saturación a que están sometidos los centros del Insalud deberían ser empleados aquellos otros centros de la propia Comunidad Autónoma o de los entes locales (hospitales provinciales) que se encuentran infrautilizados en la actualidad. En este sentido, la Diputación General de Aragón no debería demorar por más tiempo la utilización del Hospital Royo Villanova como Hospital General del Area V.

INTERPELACION

¿Qué posición política general mantiene el Gobierno de Aragón en relación con la coordinación de recursos hospitalarios en Aragón y, en concreto, con la utilización del Hospital Royo Villanova?

Zaragoza, 24 de enero de 1996.

La Diputada
CARMEN SANCHEZ BELLIDO
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Interpelación núm. 3/96, relativa a la política medioambiental del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1996, ha admitido a trámite la interpelación núm. 3/96, presentada por el G.P. Mixto, relativa a la política medioambiental del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación, relativa a la política medioambiental del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos meses, la opinión pública y las instituciones aragonesas han tenido conocimiento de la ejecución de obras y la aparición de nuevos casos que suponen graves afecciones medioambientales, sin que el Gobierno de la Comunidad Autónoma, que tiene competencias en materia de ordenación del territorio y protección de la naturaleza, haya emprendido acciones encaminadas a atajar dichas agresiones. A las ya anunciadas afecciones de la línea de alta tensión Aragón-Cazaril, recrecimiento de los pantanos de Yesa y Pena, embalses de Jánovas y Biscarrués, hay que sumar las obras del congreso de Olvena, la cogeneradora de Orera, las posibles ubicaciones de incineradoras, vertederos y plantas de tratamiento de residuos hospitalarios, industriales, tóxicos y peligrosos, las agresiones a pinares, sotos, galachos y riberas, etc.

INTERPELACION

¿Qué criterios generales y qué medidas concretas piensa adoptar el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, para evitar las graves afecciones que sobre el medio ambiente de la Comunidad se están produciendo o pueden producirse en el futuro?

Zaragoza, 25 de enero de 1996.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

Interpelación núm. 4/96, relativa a la puesta en marcha del Plan de gestión de residuos especiales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1996, ha admitido a trámite la interpelación núm. 4/96, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a la puesta en marcha del Plan de gestión de residuos especiales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación, relativa a la puesta en marcha del Plan de gestión de residuos especiales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 12 de mayo de 1995 se aprobó el Plan de gestión de residuos especiales (tóxicos y peligrosos) de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho Plan no se limitaba a la creación de infraestructuras de almacenamiento, su carácter global se refería a programas de minimización, de recuperación y restauración de suelos contaminados, de información, divulgación y concienciación, etc.

Según el Plan plurianual de inversiones previsto en su momento por el Departamento de Medio Ambiente (hoy fusionado con el de Agricultura), para 1995 se invertirían 1.395 millones de pesetas y en los Presupuestos de 1996 deberían aparecer 1.509 millones de pesetas, con arreglo a los citados plurianuales. No obstante, las dotaciones del noventa y cinco no aparecen en el Presupuesto aprobado y no conocemos cuál será el planteamiento para 1996.

Han existido problemas, contestación social, cierta polémica y diversas informaciones-opiniones sobre determinadas instalaciones, como la referida a un vertedero de residuos industriales (tóxicos y peligrosos) en la zona denominada Acampo Castillo, próxima a Torrecilla de Valmadrid.

Por todo ello se formula la siguiente

INTERPELACION

¿Qué posición política general mantiene el Gobierno de Aragón en relación con la puesta en marcha en su totalidad del Plan de gestión de residuos especiales (tóxicos y peligrosos) de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado el 12 de mayo de 1995?

Zaragoza, 26 de enero de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral ante el Pleno

Pregunta núm. 36/96, relativa al aeródromo de Santa Cilia de Jaca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 36/96, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Bernal Bernal, relativa al aeródromo de Santa Cilia de Jaca.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula a Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al aeródromo de Santa Cilia de Jaca.

ANTECEDENTES

Vinculado al Proyecto Olímpico Jaca 98, se aprobó y construyó un aeródromo en Santa Cilia de Jaca (Huesca), con un desembolso que superó los trescientos millones de pesetas. El aeródromo cuenta con un edificio cerrado y unas pistas en las que se instaló un sistema de drenaje. El aeródromo carece de hangares y por falta de uso se ha ido deteriorando progresivamente.

PREGUNTA

¿Piensa el Gobierno de Aragón elaborar una directriz parcial sectorial para regular la recuperación de infraestructuras que, en la actualidad, o bien no cumplen con su función original o bien son susceptibles de otros usos, como es el caso del aeródromo de Santa Cilia de Jaca?

Zaragoza, 23 de enero de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 53/95-IV, sobre el trazado de la autovía que conforma el eje norte-sur.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1996, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 53/95-IV,

sobre el trazado de la autovía que conforma el eje norte-sur, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, y publicada en el BOCA núm. 15, de 13 de diciembre de 1995.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

3.4. Mociones

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 5/95-IV, dimanante de la Interpelación núm. 8/95-IV, relativa a la incidencia en Aragón de los incentivos fiscales en comunidades limítrofes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1996, ha rechazado la Moción núm. 5/95-IV, dima-

nante de la Interpelación núm. 8/95-IV, relativa a la incidencia en Aragón de los incentivos fiscales en comunidades limítrofes, presentada por el G.P. Mixto, y publicada en el BOCA núm. 19, de 12 de enero de 1996.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA